ACTA DE LA OCTAVA SESION EXTRAORDINARIA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LA COORDINACIÓN GENERAL ESTRATÉGICA DE DESARROLLO SOCIAL, PARA LA DECLARATORIA DE INFORMACIÓN INEXISTENTE.

En la ciudad de Guadalajara, Jalisco, siendo las 10:37 diez horas con treinta y siete minutos del día 22 veintidós del mes de marzo de 2021 dos mil veintiuno, en la Sala de Juntas de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, ubicada en Avenida Américas 599, edificio Cuauhtémoc, Piso 10, en la Colonia Lomas de Guevara de la Ciudad de Guadalajara, Jalisco en cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 – Bis, punto 3 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y los artículos 13 fracción II, 15 y 16 del Reglamento de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales de la Administración Pública Centralizada del Estado de Jalisco, se reunieron la C. Leticia González Ceballos, en su carácter de Directora Jurídica y de Transparencia y el C. Christian Fabián Orozco Ruvalcaba, en su carácter de Secretario, todos integrantes del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, con la finalidad de desahogar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

PRIMERO: Lista de Asistencia y verificación de quórum.

SEGUNDO: Revisión, discusión y en su caso, declaración formal de inexistencia de la información relativa a los puntos **5.-** Se solicita evidencia gráfica de las medidas de prevención sanitarias proyectadas y/o implementadas para el 2do piso del inmueble ubicado en la Av. Plan de San Luis 2010 col. Chapultepec country c.p. 44620 esquina calle Andrés Terán. **6.-** Se solicita la información respecto a la cantidad y/o número de personas que se instalarán y harán uso de las instalaciones del 2do piso del inmueble ubicado en la Av. Plan de San Luis 2010 col. Chapultepec country c.p. 44620 esquina calle Andrés Terán. Desglosando la proyección de espacio físico por persona y metro cuadrado. Desglosando el de ventanas, baños, salidas de emergencia, accesabilidad (escaleras, elevadores) mostrando evidencia gráfica de los mismos referente a la solicitud de información de folio de origen 08277520.

TERCERO: Asuntos varios.

PUNTO UNO DEL ORDEN DEL DÍA.

Acto seguido se procede a tomar lista de los asistentes necesarios para la presente sesión, determinándose la presencia de:

I. La C. Leticia González Ceballos, en su carácter de Directora Jurídica y de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social.

II. El C. Christian Fabián Orozco Ruvalcaba, Secretario del Comité de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social.

Considerando la presencia del quórum necesario para sesionar, atendiendo a lo dispuesto por el artículo 29 párrafo 2 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, se aprueba por unanimidad de los presentes, la lista de asistencia y declaratoria del quórum necesario para la celebración de la presente sesión.

PUNTO DOS DEL ORDEN DEL DÍA.

Revisión, discusión y en su caso, declaración formal de inexistencia de la información relativa a los puntos **5.-** Se solicita evidencia gráfica de las medidas de prevención sanitarias proyectadas y/o implementadas para el 2do piso del inmueble ubicado en la Av. Plan de San Luis 2010 col. Chapultepec country c.p. 44620 esquina calle Andrés Terán. **6.-** Se solicita la información respecto a la cantidad y/o número de personas que se instalarán y harán uso de las instalaciones del 2do piso del inmueble ubicado en la Av. Plan de San Luis 2010 col. Chapultepec country c.p. 44620 esquina calle Andrés Terán. Desglosando la proyección de espacio físico por persona y metro cuadrado. Desglosando el de ventanas, baños, salidas de emergencia, accesabilidad (escaleras, elevadores) mostrando evidencia gráfica del mismo referente a la solicitud de información de folio de origen 08277520.

En uso de la voz la C. Leticia González Ceballos, hace del conocimiento lo siguiente, con fecha 05 de marzo de 2021, se recibió comunicado electrónico por parte del C. Edgar Omar Casillas Pinto, actuario del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, remitiendo la resolución emitida por el Pleno del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco (ITEI), relativo al Recurso de Revisión 2636/2020, de la ponencia del Comisionado del Instituto de Transparencia, Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Jalisco, Mtro. Salvador Romero Espinosa, respecto de la solicitud mediante la cual el hoy recurrente peticiono lo siguiente:

> **Así, la parte recurrente compareció ante este Instituto señalando medularmente que la respuesta a los puntos 3,4,5 y 6 son competencia del sujeto obligado, debido a que el domicilio citado corresponde a oficinas públicas de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social, misma que es dependiente del sujeto obligado.**

Resolución que a través de resolutivo segundo ordena a la Unidad de Transparencia de la Coordinación General Estratégica lo siguiente:

SEGUNDO.- Se **MODIFICA** la respuesta del sujeto obligado y se le **REQUIERE** por conducto del Titular de su Unidad de Transparencia, para que dentro del plazo de 10 diez días hábiles contados a partir de que surta sus efectos legales la notificación de la presente resolución, dicte una nueva respuesta, atendiendo al señalado en el considerando octavo de la presente, en la que realice lo conducente conforme al **punto 3**, y se pronuncie respecto de los **puntos 5 y 6**, o en su caso funde, motive, y justifique la inexistencia conforme al artículo 86 bis de la Ley de la materia. Debiendo informar su cumplimiento dentro de los tres días hábiles posteriores al término del plazo señalado; bajo apercibimiento de que, en caso de no cumplir con lo ordenado en la misma, se aplicaran las medidas de apremio correspondientes al o los servidores públicos que resulten responsables, de conformidad al artículo 103 de la referida Ley, y el artículo 110 del Reglamento que de ella deriva.

En respuesta a la resolución emitida por el pleno del ITEI, mediante comunicado, signado por el Lic. Emerson Antonio Palacios Cuadra, Enlace de Transparencia de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social señala respecto al **punto 5**; .Después de una búsqueda exhaustiva en los archivos físicos y electrónicos de esta Secretaría, no se localizó información solicitada, toda vez que no es posible generar la información, así mismo la Jefatura de Recursos Materiales implemento medidas de prevención sanitarias, sin embargo no está entre sus funciones realizar evidencias graficas de ellas, por lo cual no hay antecedentes de su evidencia ni de destrucción no autorizada de la misma, debido que no estamos obligados jurídicamente contar con la información solicitada, no es posible general la información debido que nunca existieron graficas de medidas de prevención sanitarias. Y respecto al **punto 6**; Por lo que respecta a la Subsecretaria de Integral de Recurso y Programas Sociales y la Subsecretaria para el Desárrollo y Vinculación con las Organizaciones de la Sociedad Civil, cuentas con 126 y 40 respectivamente, considerando personal administrativos y de campo, en cuanto a la proyección de espacio físico por persona y metro cuadrado se tiene considerado una medida de 8.64 mts por persona, solicitando en este momento se anexe el oficio en mención al acta resultante de la presente sesión para su constancia y efectos legales.

Por lo anterior, conforme a las atribuciones conferidas en artículo 86 bis, punto 3, de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, faculta al Comité para que mediante procedimiento que señala dicho artículo, declare la inexistencia de la información.

Este comité tomó en cuenta lo afirmado por el C. Emerson Antonio Palacios Cuadra, Enlace de Transparencia de la Secretaría del Sistema de Asistencia Social del Estado de Jalisco, motivo por el cual resultan imposibilitados para remitir la información solicitada como son las evidencias graficas que se menciona en dichos puntos; por lo que, de la lectura de dicho oficio, se advierte la **INEXISTENCIA** de la información solicitada.

Habiendo el Comité realizado anteriormente a la presente Sesión las gestiones posibles y necesarias para comprobar lo expuesto con anterioridad, este Comité de Transparencia emite el siguiente:

RESOLUTIVO:

Primero. - Se declara la inexistencia formal de la información solicitada respecto al os puntos 5 y 6 dentro de la solicitud de información con folio INFOMEX 08277520, relativa a; **5.- Se solicita evidencia gráfica de las medidas de prevención sanitarias proyectadas y/o implementadas para el 2do piso del inmueble ubicado en la Av. Plan de San Luis 2010 col. Chapultepec country c.p. 44620 esquina calle Andrés Terán. 6.- Se solicita la información respecto a la cantidad y/o número de personas que se instalarán y harán uso de las instalaciones del 2do piso del inmueble ubicado en la Av. Plan de San Luis 2010 col. Chapultepec country c.p. 44620 esquina calle Andrés Terán. Desglosando la proyección de espacio físico por persona y metro cuadrado. Desglosando el de ventanas, baños, salidas de emergencia, accesabilidad (escaleras, elevadores) mostrando evidencia gráfica de los mismos**.

Segundo. **-** Por lo que respecta a que este comité ordenará, siempre que sea materialmente posible, que se genere o se reponga la información en caso de que ésta tuviera que existir en la medida que deriva del ejercicio de sus facultades, competencias o funciones, o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, exponga de forma fundada y motivada, las razones por las cuales en el caso particular el sujeto obligado no ejerció dichas facultades, competencias o funciones.

Sin embargo, en el caso que nos ocupa, es ***MATERIALMENTE*** imposible que se genere o se reponga la información que se solicita, si bien son temas relacionados a la Secretaría del Sistema de Asistencia Social y es un referente de la presunción de existencia de la información pública, después de una búsqueda exhaustiva y minuciosa en los archivos físicos y electrónicos, no se encontró antecedente alguno que presuma la existencia o antecedente del mismo, o de la destrucción no autorizada, que permitiera a este comité ordenar generar de nueva cuenta la información.

Sin embargo, en el caso que nos ocupa, es ***JURIDICAMENTE*** imposible que se genere o se reponga la información que se solicita y de la cual se declara la inexistencia, lo anterior toda vez que no recae en una facultad, obligación o atribución normada, contar con la información solicitada, asimismo ***TECNICAMENTE*** resulta imposible la generación de la información, toda vez que nunca ha existido materialmente.

Por lo anterior y cumplimiento del artículo 86 fracción 3, inciso IV Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, que a la letra dice:

Artículo 86-Bis. Respuesta de Acceso a la Información – Procedimiento para Declarar Inexistente la Información

1…

3. Cuando la información no se encuentre en los archivos del sujeto obligado, el Comité de Transparencia:

…

IV. Notificará al órgano interno de control o equivalente del sujeto obligado quien, en su caso, deberá iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda.

Para el caso que nos ocupa, no se considera necesario notificar al órgano interno de control o equivalente de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social, para que determine en su caso, iniciar el procedimiento de responsabilidad administrativa que corresponda

Con lo anterior se da por concluido el Procedimiento para Declarar Inexistente la Información, señalado en el artículo 86-Bis de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios.

En el último punto del orden del día asuntos varios, les pregunto si alguien desea intervenir. No se interviene.

Siendo las 12: 40 doce horas con cuarenta minutos del día 22 veintidós del mes de marzo de 2021, y al no existir algún tema adicional a tratar, se da por concluida la **Octava Sesión Extraordinaria Del Comité De Transparencia de la Coordinación General Estratégica De Desarrollo Social, para la declaratoria de información inexistente**, firmando la presente acta los integrantes del mismo.

Lic. Leticia González Ceballos
Directora Jurídica y de Transparencia de la Coordinación General Estratégica de Desarrollo Social.

Lic. Christian Fabián Orozco Ruvalcaba
Secretario del Comité de Transparencia la Coordinadora General Estratégica de Desarrollo Social.

RMMZ/GGC